

Servicio de
Notificaciones Telemáticas de
la Tesorería General de la
Seguridad Social

La Tesorería General de la Seguridad Social obligara a lo largo del año 2013 la notificación por medios electrónicos a Empresas y Autónomos con el objetivo es sustituir las comunicaciones que venían realizándose por correo postal y las publicaciones en Boletines Oficiales por la notificación telemática, con el fin de asegurar mayor eficiencia y agilidad en su gestión.

En esta línea se ha publicado la **Orden Ministerial ESS/485/2013, de 26 de marzo de 2013, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social**, la cual determina los supuestos y condiciones en que los sujetos responsables quedan obligados a recibir por este medio las notificaciones y comunicaciones.

La implantación de la obligatoriedad se llevará a cabo de forma escalonada a lo largo del año 2013. Las empresas de nueva creación desde la entrada en vigor de la mencionada Orden que cumplan los criterios de obligatoriedad, quedarán ya incorporadas a este sistema de comunicación de forma automática.

Este sistema de notificación electrónica presenta varias ventajas para empresas y ciudadanos, entre los que destaca fundamentalmente contar con un único punto de acceso para todas las notificaciones, desde cualquier lugar y con disponibilidad permanente. Además, garantiza la total confidencialidad y autenticación en la recepción de las comunicaciones, con una mayor seguridad e inmediatez frente a la notificación por correo postal.

1. SUJETOS OBLIGADOS

Esta obligación alcanza a los siguientes colectivos:

- Sujetos obligados a incorporarse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), según lo previsto en la Orden Ministerial ESS/484/2013 de 26 de marzo de 2013 reguladora de este Sistema, con independencia de que sus Códigos de Cuenta de Cotización estén de alta o de baja:
 - Todas las empresas cualesquiera que sea su actividad, encuadradas en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social e independientemente del número de trabajadores.
 - Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos obligados a transmitir por el Sistema RED (Remisión Electrónica de Datos) los datos relativos a sus trabajadores.
 - Empresas y demás sujetos responsables encuadrados en los Sistemas Especiales del Régimen General, excepto el Sistema Especial de Empleados de Hogar.

2. COMUNICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD

Los sujetos obligados recibirán por correo postal la notificación de su inclusión en el sistema de notificación electrónica, siendo la obligatoriedad efectiva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación.

La resolución sobre la incorporación obligatoria al sistema de notificación telemática es la siguiente:



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CALLE:XXXXXXXXXXXXX
28042 MADRID

En el Boletín Oficial del Estado de fecha se ha publicado la Orden ESS, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, que en su artículo 3.2 establece que estarán obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Administración de la Seguridad Social, las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que estén obligados a incorporarse al Sistema RED según lo previsto en la Orden ESS .../2012, de ..de.., reguladora de dicho Sistema, así como las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que, sin estar obligados a incorporarse al Sistema RED, se hayan adherido voluntariamente al mismo, en tanto se mantenga su incorporación al citado Sistema.

A este respecto, la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial determina que, sin perjuicio de lo indicado en el último párrafo del mencionado apartado 2 del artículo 3 de dicha Orden, los sujetos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación subjetivo previsto en dicho apartado que, en la fecha de entrada en vigor de la orden, ya estén obligados a incorporarse o se hayan incorporado voluntariamente al Sistema RED, quedarán inicialmente obligados a comparecer en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (en adelante SEDESS), a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique la resolución sobre su inclusión en el sistema de notificación electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden Ministerial las notificaciones y comunicaciones electrónicas se pondrán a disposición, en todo caso, tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas como del autorizado que en cada momento tenga asignada la gestión en el Sistema RED del código de cuenta de cotización principal de aquél o, en su defecto, del autorizado que tenga asignado, en su caso, el número de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos obligados a incorporarse a dicho Sistema, salvo manifestación expresa del sujeto responsable que podrá optar porque las notificaciones y comunicaciones electrónicas a ellos dirigidas se pongan exclusivamente a su disposición o también a la de un tercero a quien haya otorgado su representación, opción que deberá ejercitarse mediante el acceso al correspondiente servicio de la SEDESS.

Dado que como sujeto responsable se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la citada Orden Ministerial, estando obligado de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.2 a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Administración de la Seguridad Social, esta Tesorería General, de acuerdo con los preceptos citados y demás normas de general aplicación

HA RESUELTO

Su inclusión en el sistema de notificación electrónica, quedando obligado a comparecer en la SEDESS, a efectos de recibir las notificaciones de los actos administrativos relativos a las reclamaciones de deuda, providencias de apremio y las comunicaciones, en su caso, de inicio del procedimiento de deducción, así como demás actos del procedimiento recaudatorio ejecutivo y las distintas actuaciones y procedimientos en materia de Seguridad Social cuyas fechas de incorporación a dicho sistema de notificación electrónica se fijaran por resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional

única de la mencionada Orden ESS Los efectos de dicha obligación tendrán lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

3. RECEPTORES DE LAS NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones se pondrán a disposición en todo caso tanto del sujeto responsable obligado a recibirlas como del autorizado que en cada momento tenga asignada la gestión en el Sistema RED del Código de Cuenta Cotización principal o, en su caso, del NAF.

4. ACTOS NOTIFICABLES POR VÍA TELEMÁTICA

Los actos de gestión recaudatoria objeto de notificación telemática son los siguientes:

- ✓ Reclamaciones de deuda
- ✓ Providencias de apremio
- ✓ Comunicación del inicio del procedimiento de deducción
- ✓ Actos del procedimiento de apremio por cuotas y conceptos de recaudación conjunta y otros recursos

Paulatinamente, se irán incorporando nuevos actos. Sus fechas de inclusión se regularán resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

5. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La Administración de la Seguridad Social practicará las notificaciones electrónicas mediante el sistema de comparecencia en su Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.seg-social.gob.es>.

Para el acceso y firma será necesario la identificación de los interesados mediante certificado electrónico que garantice la identidad del usuario, la integridad de los documentos electrónicos.

La Tesorería General de la Seguridad Social enviará avisos de disponibilidad de notificación en la Sede Electrónica al Autorizado RED y a los sujetos responsables que recibirán el citado aviso vía e-mail si han facilitado su dirección de correo a la Administración de la Seguridad Social.

Una vez puesta a disposición la notificación o comunicación en SEDESS, el interesado deberá acceder en el plazo de 10 días naturales. Transcurrido este periodo sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, dándose por cumplido el trámite de notificación y continuándose con el procedimiento. Una vez que la notificación deje de estar disponible en SEDESS, se deberá acudir a una Administración de la Seguridad Social para obtener información.
